

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 25 DE ENERO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 8 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 45

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCION CONJUNTA

DE LOS MINISTROS DE LA AGRICULTURA Y DEL AZÚCAR

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3183, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 6 de agosto de 1997, establece que corresponde al Ministerio de la Agricultura como atribución y función específica la de dirigir, ejecutar en lo que le compete y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al uso, propiedad y posesión de la tierra agropecuaria y forestal.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3206, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 3 de octubre de 1997, establece que corresponde al Ministerio del Azúcar, controlar, en lo que le compete, el fondo de tierra agropecuaria, destinada fundamentalmente para la producción cañera de propiedad estatal, colectiva o individual.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece en su Apartado Segundo, numeral 4, que los organismos de la Administración Central del Estado, deben dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad, coordinar conforme a sus atribuciones con otros organismos y colaborar en la elaboración y propuesta de resoluciones conjuntas.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 01/2000 de los ministros de la Agricultura y del Azúcar puso en vigor el Reglamento del Sistema de Control Estatal sobre la tierra que en sus artículos 42 y siguientes establece la estructura e integración de las comisiones de Asuntos Agrarios a nivel de Municipio, Provincia y Nación.

POR CUANTO: La evaluación del funcionamiento de dichas comisiones obliga a la reflexión sobre la permanencia en las mismas de representantes de organismos que por su función específica no actúan en las tareas del Control Estatal sobre el uso de la tierra y de entidades que adminis-

tran las tierras del Estado y no han jugado en estos grupos de trabajo el papel protagónico en la determinación de las causas y condiciones que generan las ilegalidades en la tenencia de la tierra.

POR CUANTO: Se hace necesario la reestructuración de las Comisiones de Asuntos Agrarios para lograr la participación en estas, de los responsables directos de la aplicación del Sistema Control Estatal sobre la tierra.

POR CUANTO: La que suscribe ha sido designada Viceministra Primera del Ministerio de la Agricultura por Acuerdo del Consejo de Estado de 10 de noviembre del 2005.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 24 de octubre de 1997, el que resuelve fue designado Ministro del Azúcar.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Reestructurar las **COMISIONES DE ASUNTOS AGRARIOS**, las que quedarán conformadas de la manera siguiente:

La Comisión Nacional por:

Presidente: Ministro de la Agricultura.

Vicepresidentes: Viceministro del Ministerio de la Agricultura que atiende el Funcionamiento y Desarrollo Cooperativo y Campesino.
Viceministro del Ministerio del Azúcar.

Secretario: Director de la Oficina de Control Tierra del Ministerio de la Agricultura.

Miembros: Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, Director del Ministerio de la Agricultura que atiende el Funcionamiento y Desarrollo Cooperativo y Campesino, Jefes de Grupos Empresariales GAIPA, Cultivos Varios, GEAM, Frutícola y Flora y Fauna del Ministerio de la Agricultura, Director de Atención a Productores Cañeros, Ministerio del Azúcar, Directores Jurídicos del Ministerio del Azúcar y la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, Responsable de la Ofi-

eina de Control de la Tierra del Ministerio del Azúcar; Representantes de Trabajo y Seguridad Social, Hidrografía y Geodesia, Oficina Nacional de Inspección Agropecuaria, Instituto de Suelos y los Sindicatos Agropecuario y Forestal, Tabacalero y Azucarero.

Invitados: Ministerio de Justicia y Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

La Comisión Provincial se estructura e integra por:

Presidente: Delegado Territorial del Ministerio de la Agricultura.

Vicepresidentes: Subdelegado General del Ministerio de la Agricultura.
Presidente del Grupo Empresarial Ministerio del Azúcar.

Secretario: Jefe del Departamento de Control de la Tierra de la Delegación Territorial Ministerio de la Agricultura.

Miembros: Presidente Provincial de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, Subdelegados de atención al Sector Cooperativo y Campesino, de Ganadería, de Cultivos Varios, Directores Generales de las Empresas de Flora y Fauna, de las Empresas Forestales Integrales del Ministerio de la Agricultura, Director Agrícola Ministerio del Azúcar, Especialista de atención a productores cañeros del Ministerio del Azúcar, Técnico de la Oficina de Control de la Tierra del Ministerio del Azúcar, Jurídicos Provinciales del Ministerio del Azúcar y la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, Jefe de la Oficina Territorial del Registro de la Tenencia de la Tierra del Ministerio de la Agricultura; Representantes de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Hidrografía y Geodesia, Jefe Provincial de la Oficina Nacional de Inspección Agropecuaria, Director Provincial del Instituto de Suelos, y los Sindicatos Agropecuario y Forestal, Tabacalero y Azucarero.

Invitados: Ministerio de Justicia y Organización de Bufetes Colectivos.

La Comisión Municipal se estructura e integra por:

Presidente: Delegado Municipal del Ministerio de la Agricultura.

Vicepresidente: Director General de la Entidad Azucarera o Agropecuaria del Ministerio del Azúcar.

Secretario: Jefe de la Oficina Municipal de Control de la Tierra.

Integrantes: Presidente Asociación Nacional de Agricultores Pequeños Municipal, Director Municipal Cooperativas y Campesinos del Ministerio de la Agricultura, Registrador de la Oficina Municipal de la Tenencia de

la Tierra del Ministerio de la Agricultura, Directores y Jurídicos de Empresas Agropecuarias del Ministerio de la Agricultura y del Azúcar, Subdirector Agrícola, Jurídico, Técnico atención a productores cañeros y Responsable del Control de la Tierra del Complejo Agroindustrial Azucarero y Representante de Trabajo y Seguridad Social, Director Hidrografía y Geodesia, Jefe Oficina Nacional de Inspección Agropecuaria, Instituto de Suelos y los Sindicatos Agropecuario y Forestal, Tabacalero y Azucarero.

Invitados: Ministerio de Justicia y Organización de Bufetes Colectivos.

SEGUNDO: En el Municipio que exista más de una Entidad Empresarial del Ministerio del Azúcar, el Representante del Ministro en la provincia determinará quién será el Vicepresidente de la Comisión Municipal.

TERCERO: La participación en dichas comisiones de los Representantes de los organismos Finanzas y Precios, Banco de Crédito y Comercio, Vivienda, Estadística y la Empresa de Seguro Estatal, estará dada por la solicitud de los mismos o por citación del Presidente de la Comisión para un tema en específico.

CUARTO: Modificar los artículos 42, 43 y 44 de la referida Resolución Conjunta No. 01/2000 que mantendrá la vigencia en el resto de su contenido.

QUINTO: La presente entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Comuníquese la presente a los viceministros, delegados territoriales y Directores de Empresas de ambos organismos, al Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y a cuantas personas naturales y jurídicas resulten procedentes.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

DADA, en La Habana, a los 7 días del mes de enero de 2008.

María del C. Pérez Hernández **Ulises Rosales del Toro**
Ministra de la Agricultura a.i. Ministro del Azúcar